

Res. No. 27-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Justo Manuel Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Villa Mella, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 27-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de abril de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JUSTO MANUEL PEREZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de abril de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUSTO MANUEL PEREZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 393.75 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.52-B-4-Parte, del Distrito Nacional, ubicada en Villa Mella, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$49,218.75, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1546

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 008-96 de fecha 19 de septiembre de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor **JUSTO MANUEL PEREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, militar, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No.022-0023768-9; se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JUSTO MANUEL PEREZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 393.75 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.52-B-4-Parte, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional, ubicada en Villa Mella, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$49,218.75 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 75/100), o sea, a razón de RD\$125.00 (CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS CON 00/100) el metro cuadrado, para ser pagado con un inicial de RD\$14,765.62 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 62/100), suma ésta la cual el COMPRADOR justifica haber pagado mediante el recibo No.17419 de fecha 11 de diciembre de 1996, expedido por el Dpto. de Control Interno de esta Administración General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea la suma de RD\$34,453.13 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 13/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$228.53 (DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS CON 53/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$34,453.13 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 13/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el **SR. JUSTO MANUEL PEREZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00

(VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales

JUSTO MANUEL PEREZ
Comprador

Yo, _____ Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores, **DR. HENRY GARRIDO Y EL SR. JUSTO MANUEL PEREZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Manolo Mesa Morillo,
Secretario Ad-Hoc.

Tony Pérez Hernández,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 28-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Crispulo Terrero Encarnación, sobre la venta de una porción de terreno en Villa Mella, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 28-99